

Aportaciones de la Comisión de Accesibilidad de CERMI C y L al Borrador del Proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León.

26 junio 2018



ALEGACIONES CERMI C Y L AL BORRADOR DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA Y LEÓN

El Comité Autonómico de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla y León (CERMI C y L), es una entidad que actúa como portavoz de las personas con discapacidad en nuestra comunidad autónoma. Aglutina a diversas federaciones que representan a la totalidad de la discapacidad en el ámbito regional.

Atendiendo a la realidad social, el CERMI C y L concentra preferentemente su actuación en los ámbitos que generan más factores de exclusión para las personas con discapacidad, determinando un menor grado de desarrollo personal y social y unas menores posibilidades de acceso a los derechos, bienes y servicios de la comunidad. **Uno de los campos preferentes de atención es el del derecho universal a la accesibilidad.**

Se ha avanzado mucho en materia de accesibilidad desde que comenzaron a crearse normativas que atendiesen las necesidades de personas con discapacidad. Precisamente, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad asentó, como bien dice el preámbulo de la ley, la accesibilidad como uno de esos pilares:

“los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

Este nuevo enfoque da prioridad a garantizar el libre y pleno desarrollo de las personas con discapacidad en la comunidad a través de medidas de accesibilidad universal, en lugar de percibir la accesibilidad únicamente como “superación de barreras arquitectónicas”. En lo que se refiere a la **accesibilidad cognitiva** (la característica de los entornos, procesos, actividades, bienes productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación) todavía queda mucho camino por recorrer.

Según las Conclusiones de la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD. 2008), **el 10,9% de la población de nuestra comunidad, tiene discapacidad.** Se trata de 256.000 personas, lo que supone, una persona con discapacidad por cada 5 hogares en Castilla y León. Estas personas tienen necesidades relacionadas en materia de accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León.

26 junio 2018

Para las personas con discapacidad y sus familias, la accesibilidad es una de las preocupaciones fundamentales, pues la situación de objetiva desventaja de la que parten las personas con discapacidad para participar en el curso ordinario de la vida social, da lugar en muchas ocasiones, a circunstancias que distan mucho de la necesaria supresión de barreras a la que tienen derecho.

En este sentido, el CERMI Castilla y León, desea hacer las siguientes consideraciones en relación al **BORRADOR DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA Y LEÓN**

Sobre los siguientes aspectos:

- La ley de igualdad, ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad insta a la Junta de Castilla y León a disponer de un Plan Autonómico de accesibilidad, elaborado en colaboración con las entidades representativas del sector de la discapacidad y a incluir una difusión accesible de las tecnologías, productos y servicios. Quizá este sea uno de los puntos que más escasamente trata el borrador, ya que si se hace mención a la necesaria accesibilidad de equipos informáticos, programas de ordenador o páginas de internet, pero no deja claro el necesario impulso de la lengua de signos, el fomento del uso del braille o el impulso de los sistemas alternativos de comunicación , cuando la ley de igualdad de oportunidades, sí recogía de forma expresa la necesidad de fomentar la utilización de estas tecnologías entre las personas con discapacidad como medio para lograr su plena participación.
- En la página 6 se hace referencia al uso inapropiado de la tarjeta que permita a las personas con movilidad reducida estacionar su vehículo en los aparcamientos a ellos reservados. Mientras que en la página 34, indica que serán beneficiarios de la tarjeta las personas con discapacidad con reconocimiento de grado superior al 33% y con movilidad reducida.
 - Entendemos que en la página 6 debería figurar “las personas con discapacidad con reconocimiento de grado superior al 33% y con movilidad reducida”
- No queda claro el impulso que se va a dar de la lectura fácil o del uso de pictogramas, como medida de fomento de la accesibilidad y supresión de barreras para las personas con discapacidad que requieren de este método. Proponemos añadir al apartado de definiciones algunos conceptos que aparecen en el desarrollo del decreto, como diseño para todos y lectura fácil, así como las definiciones de accesibilidad universal y de los tres tipos de accesibilidad que la forman: física, sensorial y cognitiva. Esta sugerencia tiene como objetivo fomentar el conocimiento de la existencia de diferentes tipos de accesibilidad y sus diferencias, además de sentar las bases para su inclusión en otras normativas.
 - **Diseño para todos:** la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes,

26 junio 2018

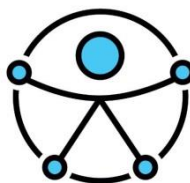
productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible (Ley 51/2003). Página 9

➤ **Accesibilidad cognitiva:** Característica de los entornos, procesos, actividades, bienes productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación (Definición adoptada por la subcomisión de accesibilidad cognitiva del CERMI y por el movimiento de Plena inclusión). Página 9

- No queda recogida la accesibilidad de los parques para niños con discapacidad, sí que se habla de que el acceso al parque sea accesible, pero la accesibilidad para determinados niños no viene dada únicamente por el hecho de facilitar la accesibilidad al parque, si no de que los elementos que configuran el parque para el disfrute de estos niños, cumpla con los requisitos especiales de accesibilidad que ellos necesitan. Es necesario que se doten de columpios accesibles. Consideramos que los elementos de juego, ya sean fijos o móviles, de carácter temporal o permanente deben de permitir la participación, interacción y desarrollo de habilidades por todas las personas, considerando las franjas de edad a que estén destinados.
- El texto habla de servicios higiénicos en diferentes instalaciones, sin embargo echamos en falta la necesidad de contar con cambiadores para adultos, sobretodo en el artículo 21, referido a las piscinas, donde muchas personas con discapacidad no disponen de cambiadores apropiados para los cambios de pañal de adultos. Por ello no es suficiente contar únicamente con “Servicios higiénicos accesibles”, si no que habrá que dotarles de elementos necesarios para que esa accesibilidad se cumpla para todos.
- En lo que se refiere a los accesos hemos advertido que la norma se refiere a aspectos principalmente físicos, dejando de lado que la información sea accesible para las personas con dificultades de comprensión: horarios de apertura o atención, nombres de edificios en lugares visibles, información en lectura fácil, etc. siguiendo las normas de señalización de la norma técnica E08.
 - Colocar la información de acceso en un lugar visible, cumpliendo con los requisitos de la norma técnica E08, para las personas con dificultades de comprensión. Página 14.
- En lo que se refiere a itinerarios accesibles están centrados en la accesibilidad física, por lo que recomendamos incluir criterios de accesibilidad cognitiva que faciliten que las personas con dificultades de comprensión no se pierdan, entiendan dónde se encuentran y hacia dónde van y sean más autónomas.
 - Tanto en la definición como en el desarrollo de la norma, recomendamos que los itinerarios accesibles sigan los criterios de accesibilidad universal, incluyendo la accesibilidad cognitiva. (Página 14-15 Señalización itinerarios)

26 junio 2018

- Página 19, al igual que contemplamos en la página, recomendamos incluir itinerarios accesibles desde el punto de vista cognitivo.
- Recomendamos incluir la necesidad de que la información importante como, por ejemplo, la relativa al uso de los sistemas de alarma esté en lectura fácil, además de en modalidades sensoriales para ser más inclusivo.
 - Para que el uso de estos aparatos sea accesible para todas las personas, recomendamos especificar que las instrucciones de uso deben estar en lectura fácil acompañadas de imágenes para facilitar su comprensión. Página 15.
- Mobiliario e instalaciones técnicas: recomendamos añadir en el artículo que la información esté contemplada también en lectura fácil, redactada de esta manera: “La información necesaria y relevante para la correcta orientación y uso del edificio se dispondrá al menos en dos modalidades sensoriales y en lectura fácil”Página 18.
- Artículo 29.2 Comunicación sensorial y señalización: incluir criterios de lectura fácil.
- En lo relativo al uso del logo de SIA como indicador de accesibilidad universal planteamos dudas acerca de la comprensión del mismo como símbolo de accesibilidad universal. Según estudios, como el citado más abajo, muchas personas no asimilan que ese símbolo también incluya la discapacidad auditiva, visual o cognitiva. Se escoja un símbolo u otro recomendamos hacer acciones complementarias para que la ciudadanía consiga identificar esos símbolos con el significado que desde la administración se quiere transmitir.
 - En varias partes del documento se ha referencia a la utilización del símbolo SIA como señalización de accesibilidad universal. En algunos informes como el de Accesibilidad cognitiva en el Transporte de CEAPAT se ha constatado que esa señal no es identificada como sinónimo de accesibilidad universal. (página 48)
 - Recomendamos que, tanto si se utiliza el símbolo SIA como el propuestopor la ONU vaya acompañado de una aclaración o se trabaje en que la ciudadanía lo identifique como sinónimo de espacio accesible para todas /todos. (página 48)



Logo de accesibilidad universal propuesto por la ONU

- Este Plan no recoge las medidas de seguimiento y evaluación, necesarias para valorar su correcto funcionamiento y poder aportar así posibles medidas de corrección que fueran necesarias. Tampoco dispone de un plan de fomento de medidas formativas y de sensibilización, ni de incentivo de subvenciones para quienes adopten estas medidas, ni la posibilidad de desarrollar protocolos o disposiciones reglamentarias para el desarrollo de este decreto.

Aportaciones de la Comisión de Accesibilidad de CERMI C y L al Borrador del Proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León.

26 junio 2018